CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDHCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 23 de agosto de 2019, **"LA CDHCM"** y **"LA CEDHJ"** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos y otras actividades para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. En su cláusula Décima Tercera, el Convenio Marco de Colaboración señala que surte efectos a partir de su firma y que tiene vigencia indefinida por cuya razón aún valida la suscripción del presente instrumento jurídico.

3. En la cláusula Segunda del referido Convenio Marco de Colaboración se dispuso que, para el debido cumplimiento de su objeto, **"LAS PARTES"** acordaban llevar a cabo diversas acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, que serían

CEDHJ/2308/128/2019

formalizadas mediante los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos correspondientes.

4. En la cláusula Tercera del referido Convenio Marco de Colaboración se dispuso que, para llevar a cabo algunas modalidades de colaboración, **"LAS PARTES"** formularían los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales facultados para representar y comprometer a las partes, formarían parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHCM" QUE:

I.1 Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 y 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019; 5 de su Reglamento Interno, publicado en dicho órgano de difusión el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio el 28 de diciembre de 2018, y 1 y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a partir del 1° de enero de 2019;

I.2 De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulga esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por el de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal contenidas en

CEDHJ/2308/128/2019

cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

I.3 De conformidad con los artículos 48, puntos 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 y 5 de su Ley Orgánica, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano;

I.4 Entre sus atribuciones se encuentra la promoción, protección, defensa, garantía, vigilancia, estudio, investigación, educación, difusión y, en general, el impulso de la observancia de los derechos humanos en la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como las obligaciones establecidas en los artículos 24 y 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;

I.5 Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017;

I.6 Para el cumplimiento de los fines de **"LA CDHCM"**, con el carácter de representante legal de este organismo, la Presidenta se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, así como para promover y fortalecer las relaciones de la CDHCM en la materia de su competencia con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, así como

con instituciones académicas, asociaciones culturales y demás para el cumplimiento de los fines de la Comisión y, en general, para la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos; fomentar y difundir una cultura proclive al significado de los derechos humanos y su respeto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I, XII, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 19 y 20, fracciones VI y VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal;

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5;

I.8 Para todos los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial en Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CEDHJ" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

II.2 En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.3 Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

II.4 El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para

CEDHJ/2308/128/2019

el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

II.5 Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

II.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos, además de todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del Convenio;

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica;

III.3 Es su libre voluntad instrumentar acciones en beneficio de las personas, para el mejor desarrollo de sus actividades institucionales, reconociendo la importancia del establecimiento de vínculos de colaboración que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de sus funciones sustantivas, a fin de lograr el objeto del presente instrumento, ampliando su difusión y alcance social, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

CEDHJ/2308/128/2019

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es la implementación de un programa de difusión y de educación por los derechos humanos mediante el proyecto "La Casita de los Derechos" para el intercambio de metodologías y experiencias en materia de Educación para la Paz y Derechos Humanos; así como la multiplicación de la estrategia educativa implementada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México relativa a los derechos humanos de la niñez, con la finalidad de impulsar las mejores prácticas en materia de derechos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CDHCM".
Para la ejecución del presente instrumento **"LA CDHCM"**, se compromete a:

1. Facilitar los medios para que **"LA CEDHJ"** lleve a cabo el programa relacionado con el objeto del presente convenio específico de colaboración;

2. Organizar y generar la información relacionada con el intercambio de metodologías implementadas y utilizadas por **"LA CDHCM"**, y experiencias en materia de Educación para la Paz;

3. Poner a disposición de **"LA CEDHJ"** el modelo de Educación en derechos humanos utilizado por **"LA CDHCM"**; que comprende la utilización de un remolque que cuenta con equipo de reproducción de material audiovisual;

4. Definir los medios que se emplearán para llevar a cabo el intercambio de la información, y

5. Mantener comunicación permanente con **"LA CEDHJ"** para fines de seguimiento y evaluación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEDHJ"
Para la ejecución del presente instrumento **"LA CEDHJ"** se compromete a:

1. Una vez recibida la información, realizar las acciones concretas tendientes a implementar el programa dentro de su marco de actuación;

CEDHJ/2308/128/2019

2. Mantener comunicación permanente con **"LA CDHCM"** y proporcionarle la información que requiera a fin de dar seguimiento y cumplimiento al objeto del presente convenio;

3. Informar periódicamente a **"LA CDHCM"** respecto del avance alcanzado en la implementación de las acciones que se hayan llevado a cabo en beneficio de las personas usuarias y/o peticionarias con base en la aplicación del programa y el modelo de metodologías y experiencias en materia de Educación para la Paz y Derechos Humanos, proporcionados por aquella;

4. Dar seguimiento conjunto con **"LA CDHCM"**, respecto de las actividades previamente aceptadas;

5. Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio Específico de Colaboración o en caso fortuito que obligue a alguna modificación o cambio;

6. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.
"LAS PARTES" convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se obligan a realizar las siguientes acciones:

A) **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar el Programa contenido en el **Anexo Único**, el cual forma parte del presente Convenio Específico de Colaboración, y que será debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**;

B) Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio Específico de Colaboración o cuando por caso fortuito surja la necesidad de formular alguna modificación o cambio en cuanto a la implementación del programa, siempre y cuando aquella no contravenga el objeto y cláusulas del presente Convenio de Colaboración;

C) Designar representantes para integrar una comisión permanente de trabajo cuyas atribuciones serán:

CEDHJ/2308/128/2019

a) Realizar las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes, para que los acuerdos aprobados por las partes sean debidamente formalizados;

b) Desarrollar las gestiones para la ejecución, realizar el seguimiento, la evaluación y el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y de los demás Convenios, Acuerdos o Programas que deriven del mismo, presentando, en caso de ser requerido por **"LAS PARTES"**, un informe por escrito, donde señalen las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y si es conveniente continuar o finalizar las acciones de colaboración;

c) Organizar y desarrollar las actividades que serán establecidas en el anexo técnico.

QUINTA. RESPONSABLES.
Serán responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración:

- Por **"LA CDHCM"**: La Directora Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, Mtra. Palmira Silva Culebro, o quien, en su caso, la sustituya en el cargo.

- Por **"LA CEDHJ"**: La Secretaria Ejecutiva, María Guadalupe Real Ramírez, y/o el Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, doctor Luis Antonio Corona Nakanura.

Las personas mencionadas tendrán las siguientes atribuciones:

a) Determinar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Coordinar el desarrollo de las acciones;

c) Proponer alternativas de solución y/o resolver los conflictos o controversias con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento, que, en su caso, llegaren a presentarse; y

CEDHJ/2308/128/2019

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

SEXTA.QUINTA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.
"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, así como la de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicable tanto en el ámbito federal como en el local.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en la misma proporción aquellas que hayan intervenido en su producción. Asimismo, reconocerán a las personas autoras su derecho de figurar con esa calidad en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

OCTAVA. AUSENCIA DE LUCRO.
En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración institucional, manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

NOVENA. NO ASOCIACIÓN.
"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

CEDHJ/2308/128/2019

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CDHCM"** ni con **"LA CEDHJ"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.
Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado del paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente, formalizando los términos acordados mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que formará parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

CEDHJ/2308/128/2019

"LAS PARTES" podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración y sus instrumentos derivados, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y evitar perjuicios a **"LAS PARTES"** o a terceras personas.

Una vez finalizada la causa que dio motivo a la suspensión, **"LAS PARTES"** continuarán, en la medida de lo material y jurídicamente posible, la actividad o actividades comprometidas acordando los términos para aquél efecto, mismos que deberán formalizarse mediante un documento suscrito por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos quince días hábiles de anticipación, en cuyo caso cesarán sus efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibida la notificación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cumpliendo, en caso de que existan, con los compromisos en desarrollo y/o actividades pendientes.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración, empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; en este último caso, el Convenio Marco de Colaboración perderá vigencia cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo; cabe señalar que no excederá más allá del término de la administración de los titulares de cada una de las Comisiones de Derechos Humanos.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a

CEDHJ/2308/128/2019

la jurisdicción de los Tribunales jurisdiccionales, de acuerdo al lugar de los eventos o actividades que se hayan realizado y exista controversia, bien de la Ciudad de México o de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, según corresponda, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación del mismo.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas de su valor, alcances y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, constante de doce hojas cada ejemplar, en Guadalajara, Jalisco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR **"LA CDHCM"**

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

POR **"LA CEDHJ"**

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

[redacted]

Las presentes firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Debidamente firmado y rubricado en cuatro tantos, en todas y cada una de sus doce hojas, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

CEDHJ/2308/128/2019